

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN VIVIENDAS MUNICIPALES PARA DESTINARLAS A DESARROLLAR POLÍTICAS SOCIALES

Primero. Objeto y finalidad

Inversiones en las viviendas de propiedad municipal o cedidas a los municipios para destinarlas a desarrollar políticas sociales de vivienda.

Segundo. Actuaciones subvencionables

2.1. Se considera gasto subvencionable el que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En general, se consideran subvencionables las inversiones ejecutadas para mejorar la calidad de las viviendas y su rehabilitación.

2.2. También se consideran subvencionables los gastos del personal incluido en planes de ocupación que tienen como finalidad el objeto de la inversión subvencionada.

2.3. En la fecha de la publicación de la convocatoria, las viviendas tienen que ser de propiedad municipal o estar cedidas al municipio para un periodo mínimo de diez años, de los cuales, en el momento de la convocatoria, es necesario que reste vigente un periodo de seis años.

2.4. Las viviendas subvencionadas tienen que mantener el uso para desarrollar políticas sociales durante un plazo mínimo desde la concesión de la subvención: de 5 años en caso de cesión y de 15 años en caso de propiedad municipal.

2.5. La adjudicación de la contratación correspondiente no puede ser anterior al ejercicio de la convocatoria.

2.6. El beneficiario tiene que cumplir con la normativa legal en materia de contratación administrativa y la relativa al ámbito laboral.

2.7. No son objeto de subvención para esta convocatoria las actuaciones siguientes:

- Las viviendas que en el momento de la publicación de la convocatoria no sean de propiedad municipal o que no esté formalizada la cesión.
- Las viviendas que en el momento de la presentación de la solicitud les resten menos de 5 años de cesión o de 15 años de uso en políticas sociales en el caso de propiedad municipal.
- Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando estos tengan el carácter de gasto deducible.
- Los gastos corrientes en bienes y servicios incluidos en el capítulo 2 del presupuesto de gastos del ente local.

- Los gastos del personal no incluido en el plan de ocupación destinado a la inversión.
- Los elementos comunes de las edificaciones: escaleras, patios, azoteas y otros.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios

3.1. Son beneficiarios todos los municipios y las entidades municipales descentralizadas de las comarcas del Camp de Tarragona y de las Terres de l'Ebre.

3.2. Los beneficiarios tienen que cumplir y acreditar los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la base séptima de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios

4.1 Las que dispone la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

4.2. Específicamente, para las actuaciones de inversión, enviar la información que sea necesaria para que la Diputació de Tarragona, considere como financieramente sostenible la inversión municipal.

Quinto. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes que se presentan y el establecimiento de una prelación según los criterios de valoración establecidos.

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

6.1. La tramitación es electrónica y hay que rellenar los modelos normalizados disponibles en la plataforma de trámites on-line y en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, a partir del día siguiente de la publicación en el BOPT de esta convocatoria y hasta el 31 de mayo de 2019.

6.2. Las solicitudes presentadas no se pueden modificar. Únicamente se pueden enmendar los errores y aportar la documentación complementaria requerida por la unidad gestora.

6.3. Los entes locales pueden presentar, como máximo, tres solicitudes de subvención para tres viviendas.

6.4. Cada una de las solicitudes de subvención tiene que incluir exclusivamente la actuación en una vivienda, cuya ejecución se tiene que concretar en una única contratación, salvo que el documento técnico exprese lo contrario.

Séptimo. Documentación e información que hay que adjuntar a las solicitudes

7.1. Las solicitudes de subvención se tienen que rellenar y tramitar en el formato definido en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y tienen que ir acompañadas de los siguientes documentos:

7.1.1. Certificado de datos de la actuación según el modelo normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona para acreditar los criterios de valoración y selección.

7.1.2. Documento técnico firmado por un técnico competente con el contenido de las obras a ejecutar.

Octavo. Criterios de valoración y ponderación

8.1. Los criterios de selección y priorización de las actuaciones son los siguientes:

<i>Criterios de puntuación</i>	<i>Puntos</i>
Si las viviendas están adscritas al Fondo de vivienda de alquiler destinado a políticas sociales de la Generalitat de Cataluña	10
Si las actuaciones prevén la contratación de personas que forman parte de planes de ocupación municipales o comarcales	10
Si el municipio se considera área de demanda residencial fuerte y acreditada por la Generalitat de Cataluña	5
Si las inversiones significan una mejora en la calificación energética de las viviendas como mínimo en una letra (Para poder valorar la mejora en la eficiencia energética es necesario disponer del certificado energético actual y prever el que resulte después de ejecutar las obras)	5

8.2. Con los límites de financiación marcados en el apartado noveno, se atenderán todas las solicitudes que hayan obtenido más puntuación hasta que lo permita el crédito consignado.

8.3. El crédito restante se asignará al siguiente ente local que obtenga más puntuación o, en el supuesto de que se produzca un empate, se prorrateará entre el grupo de entes locales que confluyan en esta circunstancia.

Noveno. Financiación de la actuación

9.1. El importe de la subvención puede ser hasta el 95 % del presupuesto elegible de la actuación, con una cuantía máxima de 10.000 € para cada vivienda.

9.2. Si las actuaciones se financian conjuntamente con otros programas o planes, en ningún caso la suma de las subvenciones y otros ingresos concedidos para una misma actuación puede superar el 95 % de su presupuesto elegible.

9.3. Se establece la exigencia de aportación del 5 % del presupuesto elegible con recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada.

Décimo. Selección de las actuaciones

10.1. En el supuesto de que la unidad gestora lo considere necesario, los servicios técnicos de SAM de la Diputación de Tarragona pueden informar las solicitudes en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria.

10.2. La unidad técnica de la Diputación que corresponda según el tipo de actuación puede llevar a cabo una visita de inspección previa para determinar si la subvención solicitada se ajusta a las determinaciones de esta línea de subvenciones.

10.3. Las solicitudes y la documentación presentada se revisan, y el órgano evaluador formado por dos representantes del SAM y uno de Secretaría emite los correspondientes informes de evaluación de las solicitudes que reúnen todos los requisitos y tienen, si procede, los informes técnicos favorables.

10.4. El órgano evaluador puntúa las actuaciones según los criterios que figuran en el punto octavo y en conformidad con las disponibilidades presupuestarias, y emite el correspondiente informe.

10.5. A partir del informe del órgano evaluador, la unidad gestora elabora la propuesta de resolución de las ayudas para las solicitudes evaluadas.

10.6. Esta propuesta de resolución tiene que ser sometida a la consideración del órgano competente de la Diputación para su aprobación.

Undécimo. Crédito presupuestario e importe máximo

11.1. El crédito presupuestario al cual se imputa la convocatoria es el 1010.1522.76200.02 del presupuesto del 2019.

11.2. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 300.000 €.

11.3. Este importe máximo podrá ser ampliado según las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

Duodécimo. Órganos competentes

12.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Unidad de Actuaciones Integrales en el Territorio y Cooperación.

12.2. El órgano competente para resolver la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona.

Decimotercero. Plazo y medio de resolución y notificación

13.1. El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona es de seis meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT. La falta de resolución, dentro de este plazo, tiene carácter desestimatorio.

13.2. La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y sustituye la notificación a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos.

13.3. La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de la concesión.

Decimocuarto. Régimen de recursos

Si se quieren impugnar esta convocatoria y las resoluciones y los actos dictados en su ejecución y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegante en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de un mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

Decimoquinto. Contratación y plazo de ejecución de las actuaciones

15.1. La ejecución de las actuaciones se puede llevar a cabo mediante contratación o a través de la misma Administración mediante planes de ocupación. En cualquier caso, la contratación de las actuaciones se tiene que hacer según lo que establece la legislación de contratos del sector público y la normativa patrimonial.

15.2. Las actuaciones subvencionadas se pueden ejecutar hasta el 30 de septiembre de 2020. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, se puede solicitar una ampliación del plazo hasta el 31 de marzo de 2021; en este caso, se tiene que solicitar antes de la finalización del plazo para ejecutar.

Decimosexto. Plazo y forma de justificación y pago

16.1. Antes del pago de las cantidades subvencionadas, los beneficiarios tienen que justificar la aplicación de la subvención y presentar, electrónicamente, la documentación justificativa que se encuentra disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

16.2. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa es de tres meses a contar desde la fecha máxima de ejecución fijado en el apartado decimoquinto.

16.3. Excepcionalmente, y por causas debidamente motivadas, los beneficiarios pueden solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación de un mes, en los términos establecidos en el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.

16.4. Transcurrido el plazo ordinario, y si es el caso, el de prórroga, sin justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley General de

Subvenciones. Finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, se iniciará el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

16.5. Finalizada la obra, si se ha acreditado el objeto de la subvención pero solo se ha justificado parcialmente, se reduce el importe de la subvención concedida y se pierde el derecho a cobrar la cantidad no justificada.

16.6. La justificación de gastos no incluidos en la actuación objeto de subvención es motivo de revocación y reintegro, si procede, de las cantidades entregadas.

16.7. No se pueden hacer pagos parciales ni pagos anticipados.

16.8. La Sede electrónica de la Diputación de Tarragona publicará las resoluciones que aprueben el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas.

16.9. Los remanentes que se puedan producir en la adjudicación y la ejecución de las actuaciones no se pueden aplicar para reducir la aportación del ente local.

16.10. Si procede, la documentación justificativa tiene que ser valorada previamente por los servicios técnicos correspondientes de la Diputación de Tarragona.

16.11. La unidad gestora comprobará en el momento de la justificación, además del presupuesto que ha presentado el solicitante, el importe mínimo a ejecutar para poder pagar la subvención máxima concedida.

16.12. Si se justifica un importe igual o superior a este gasto mínimo a ejecutar, la subvención no se tiene que reducir. Si el gasto ejecutado es inferior, se tendrá que aplicar las reducciones, en función del porcentaje concedido. En este caso, el beneficiario tiene que justificar, mediante el informe técnico final, que la actuación ha logrado la finalidad determinada en la concesión.

Decimoséptimo. Cambio de actuación

Las actuaciones no se pueden cambiar una vez concedida la subvención.

Decimoctavo. Control financiero

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que haga la Intervención de la Diputación de Tarragona, tal como dispone la base vigesimocuarta de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos..

Decimonoveno. Divulgación del Plan

19.1. En todas las actuaciones subvencionadas, la obligación del beneficiario del artículo 18 LGS se hace mediante la publicación de una noticia en la página web municipal en el momento de la concesión de la subvención.

19.2. La noticia tiene que incluir: nombre y descripción de la actuación subvencionada, coste total, importe subvencionado y línea de subvención. Se debe hacer referencia explícita a la Diputación de Tarragona, especificar el plazo aproximado de finalización de la actuación e incluir imágenes que ilustren la actuación, siempre que se disponga de ellas.

Vigésimo. Incumplimientos

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son los que dispone la base vigésima quinta de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Vigesimoprimer. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual lo publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el BOPT.